Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó constancia de notificación a través de correo electrónico, y posteriormente solicita se profiera sentencia. A Despacho, 11 de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	David Majana Navarro
Radicado	05001 31 03 **006 2020 00215** 00
Interlocutorio	Requiere demandante realice notificación en debida forma - niega solicitud de proferir sentencia por improcedente

Toda vez que el trámite realizado por la parte demandante para notificar a la demandada, **no cumple** con los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la misma para que realice dicho trámite en debida forma, para evitar posibles nulidades; esto es, para que allegue previamente solicitud de notificación de dicha forma, **afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; ello por cuanto no se evidencia en el proceso una solicitud en tal sentido; y aunado a que, en la comunicación enviada, no se indica el número de radicado completo, es decir, los 23 dígitos que la componen. Igualmente se debe indicar el nombre completo del despacho: Juzgado Sexto Civil Circuito de Medellín; y la dirección correcta, dado que se encuentra ubicado en la Carrera 50 No. 51 – 23, oficina 409, edificio Mariscal Sucre, y no en la Carrera 52 Nro. 42-73.

Por lo anterior, se niega la solicitud de la parte demandante de proferir sentencia, por improcedente; dado que no están agotadas las etapas procesales previas y necesarias para realizar dicha actuación.

El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_14/12/2020_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**_125_**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO